

RESOLUCIÓN INAP N° 57/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DEL DICTAMEN DE UOC DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, Y SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN INAP N° 245/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CE) 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID N° 478.995.

Asunción, 19 de marzo de 2026.

VISTO: la Ley N° 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019; la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; la Resolución INAP N° 50/2025; la Resolución INAP N° 240/2025; la Resolución INAP N° 239/2025; el Informe de Evaluación Técnica presentado por el Comité de Evaluación; la Resolución INAP N° 245/2025; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL», crea el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado en la industria audiovisual y cinematográfica del país, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional.

Que, el Decreto N° 2600/2019, en su Artículo 8° establece que el Director Ejecutivo del INAP es responsable de la conducción política y administrativa del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo.

Que, la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», en el artículo 40 permite la utilización del procedimiento de contratación por vía de la excepción en casos de urgencias impostergables, como las que afectan la prestación de servicios públicos esenciales, incluyendo la educación, como manifestación de la cultura y el arte.

Que, las causas que motivan esta urgencia impostergable no son atribuibles a negligencia o imprevisión, sino a la necesidad de contar con herramientas administrativas, que permitan a la institución funcionar de manera ajustada a la norma, asimismo, pueda cumplir sus objetivos tanto administrativos como misionales, pudiendo de esta manera hacer frente al Ejercicio 2026 con las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Que, el Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»” establece en su Artículo 83° cuanto sigue: “Plazo de resolución del procedimiento. La máxima

autoridad de la convocante, o quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contrataciones en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. (...). Así también, el Artículo 84° dispone: "Notificación del resultado. La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. (...). Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP podrá reglamentar su contenido y las excepciones aplicables".

Que, es pertinente la ratificación de la Resolución INAP N° 245/2025, a fin de asegurar la validez de las acciones ya emprendidas y confirmar el compromiso del INAP con la calidad y transparencia en la gestión pública.

Que, la Resolución INAP N° 50/2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025», establece en su Artículo 2°: "Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar modificaciones en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), conforme las reglamentaciones y procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Que, mediante Resolución INAP N° 240/2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP), CON ID N° 478.995, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION», se dispone el inicio de los procesos de contrataciones públicas, por un monto total estimado de Gs. 375.500.000 (guaraníes trescientos setenta y cinco millones quinientos mil), conforme a las bases y condiciones establecidas en el pliego publicado, y con base a las siguientes características: a) modalidad: plurianual, b) sistema de adjudicación: por el total, c) método de evaluación: selección basada únicamente en precio, c) tipo de contrato: cerrado y d) plazo de ejecución del servicio: 12 (doce) meses.

Que, así también por Resolución INAP N° 240/2025 «POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) CON ID N° 478.994», el Comité de Evaluación, remite a la Máxima Autoridad Institucional,



el Informe de Evaluación Técnica de fecha 04 de diciembre de 2025, recomendado la adjudicación de la Licitación de Contratación por Excepción CE N° 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID N° 478.995, a la firma CM3 - Consultores, con RUC N° 80080318-3, por un monto total de Gs. 375.500.000 (guaraníes trescientos setenta y cinco millones quinientos mil), IVA incluido, por tratarse de la oferta que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en las bases y condiciones de la licitación.

Que, por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, fue designado como director ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), el Señor Christian Andrés Gayoso Rojas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019.

Que, en virtud al artículo 8 de la Ley N° 6106/2018, es facultad del Director Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
AUDIOVISUAL PARAGUAYO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de las justificaciones de la Excepción del Dictamen UOC de fecha 26 de febrero del 2026, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, en relación con la urgencia impostergable que justifica la Contratación por Vía de la Excepción (CE) N.º 01/2025 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID N° 478.995.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución INAP N° 245/2025, por la cual se adjudicó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción (CE) N° 001/2025 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID N° 478.995, adjudicado a:

Proveedor	RUC N°	Monto Total (IVA Incluido)
CM3 - Consultores	80080318-3	Gs. 375.500.000.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presenta Resolución y gestionar la suscripción del contrato respectivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas, a efectuar los pagos correspondientes conforme las condiciones de pago establecida en el contrato, previa conformidad por parte del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Zuliane Romero Gamarra
Secretaria General



Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo